



JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER
COOMULFONCES

DEMANDADO: DARÍO FERNANDO OSPINA RODRÍGUEZ. C.C.#
WILFRIDO TEHERÁN VELÁSQUEZ. C.C.#

RADICADO: 2021-00768-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte al No. 17 del C-2 memorial del apoderado demandante de fecha 20/02/2023, mediante la cual solicita se requiera a los Pagadores **YAXSON DARIO TAMAYO GONZALEZ** y **GRUPO CORALIA S.A.S.**, con el fin de que se pronuncie respecto a la aplicación de la medida cautelar decretada dentro del presente tramite en contra de los señores **DARIO FERNANDO OSPINA RODRIGUEZ** y **WILFRIDO TEHERAN VELASQUEZ**, de acuerdo a lo ordenado en auto del 29 de noviembre de 2022.

Sin embargo, en aras de comprobar sobre la remisión de los oficios N° 3367 y 3368 de fecha 06 de diciembre de 2022, mismo que fuera enviado al abogado demandante al correo electrónico danielfiallomurcia@gmail.com, para que la parte interesada le diera tramite a los oficios librados por el Despacho, y debido a que dentro del expediente no obra constancia de que el mencionado oficio fuera tramitado por el apoderado, será menester requerirlo para que allegue la constancia de entrega de los mismos.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para allegue la constancia de envío de los oficios N° 3367 y 3368 de fecha 06 de diciembre de 2022 dirigido a los pagadores **YAXSON DARIO TAMAYO GONZALEZ** y **GRUPO CORALIA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ